

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº [REDACTED] DE MADRID

Delito: Lesiones graves (art. 149/150 C.P.)

Perjudicado: [REDACTED]

Investigado: [REDACTED]

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Las presentes Diligencias Previas se incoaron en virtud del atestado instruido por la Policía Municipal de Madrid con ocasión de un incidente ocurrido el día [REDACTED] a las 02:30 horas en el exterior del establecimiento de ocio nocturno denominado [REDACTED], sito en la [REDACTED] nº 14 de Madrid. [REDACTED] de 28 años, resultó con fractura mandibular con luxación, múltiples contusiones faciales y pérdida de dos piezas dentales, lesiones que precisaron intervención quirúrgica y un periodo de curación de 62 días con impedimento para sus ocupaciones habituales. [REDACTED] de 35 años, fue identificado en el lugar de los hechos como presunto autor.

SEGUNDO.- Instruidas las diligencias, se practicó inspección ocular del lugar de los hechos comprobándose la existencia de dos cámaras de videovigilancia exteriores, cuyas grabaciones fueron debidamente aportadas al procedimiento. El visionado de las mismas, realizado en presencia del Letrado de la Administración de Justicia, revela con nitidez que fue [REDACTED] quien se dirigió de forma agresiva y amenazante hacia [REDACTED] profiriendo empujones y abalanzándose sobre él con el brazo en alto. La actuación del investigado consiste, según lo que muestran las imágenes, en una sola acción defensiva ejecutada cuando el perjudicado ya había iniciado la agresión, sin que se aprecie ninguna acción previa de carácter ofensivo por parte del investigado.

TERCERO.- El informe médico forense, emitido con fecha [REDACTED] tras la exploración de ambos implicados, constata en [REDACTED] la presencia de hematoma en el arco superciliar derecho, abrasión en el dorso de la mano izquierda y contusión en el hombro homolateral, lesiones compatibles con una actitud defensiva frente a una agresión. [REDACTED] refirió en su declaración policial y judicial que, ante el inminente ataque del denunciante, actuó instintivamente para proteger su integridad física, siendo el único golpe propinado consecuencia directa de la necesidad de detener la embestida del agresor.

CUARTO.- Tres testigos presenciales, todos ellos ajenos a las partes y sin relación entre sí, declararon coincidentemente que fue [REDACTED] quien protagonizó una conducta violenta e impredecible desde momentos antes del incidente, habiéndose dirigido al investigado sin mediar provocación alguna de éste.